

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener por notificada a la señora Luz Dary Osma Quitian del mandamiento de pago y del auto que admito la reforma de la demanda conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213, quien durante el termino legal guardo silencio.
2. Trabada la litis, surtir traslado a la parte actora por el término de diez días de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado Miguel Ángel Baquero Moreno, conforme a lo estipulado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.
3. Requerir al personal de secretaria para que en lo sucesivo anexe las peticiones allegadas vía correo electrónico de manera oportuna, lo anterior teniendo en cuenta que el memorial de notificación de la demandada Luz Dary Osma Quitian allegado el 16 de diciembre fue anexo hasta el 28 de marzo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
